

E.A
G.S.-V

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de julio de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0167-3107-2023

Señor
JUAN JOSÉ MURGICH LÓPEZ
Representante legal
DESARROLLO URBIS PENONOMÉ 1, S.A.
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: DEIA-DEEIA-AC-0167-3107-2023
Fecha: 12/07/24 Hora: 3:18pm
Notificador: Cristobal
Retirado por:

Respetado Señor Murgich:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**HACIENDA LAS ROSAS**", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Panamá Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. La Unidad Ambiental del Instituto de Acueductos Nacionales (IDAAN), a través de Nota No. **151-DEPROCA-2023**, indicando lo siguiente: "*De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:*
 - I. *Ampliar la información referente a los ensayos que el promotor indica, se hicieron para conocer que se cuenta con la capacidad de abastecer de agua potable al proyecto en su etapa operativa.... Indicar el volumen de agua requerido para abastecer el proyecto de agua potable durante su etapa de operación.*
 - II. *Aclarar si el Análisis de Calidad de Agua Superficial, presentado, corresponde al punto de descarga de la PTAR, ya que el mismo no indica las coordenadas UTM donde se tomó la muestra.*
2. En respuesta a la pregunta 3 a, se indicó que "*se anexa factura de la coordinación para la realización del Estudio Hidrológico, en los próximos días se contará con dicha información.*". Por lo cual se reitera:
 - a. Presentar el estudio correspondiente de las fuentes hídricas que atraviesan el polígono del proyecto, el cual debe incluir conclusiones, recomendaciones, además de los niveles de terracería seguros, modelaciones que ilustre las planicies de inundación máxima y crecida, firmado y sellado por el idóneo que lo elaboró.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 3
REVISADO

3. En relación a la respuesta 3 c, el promotor, aporto “vea imagen #6. Además, en respuesta a la pregunta 5 se indicó que “*En la referencia de los trabajos de la quebrada ver planos de perfiles y luego de aprobar se solicitará los permisos correspondientes al cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021. "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá".* Sin embargo, le reiteramos el Informe de la Dirección de Seguridad Hídrica No. **DSH-107-2022**, en el cual sus consideraciones técnicas, mencionan lo siguiente “*Según lo verificado en la capa de drenaje del Tommy Guardia, escala 1:25.000, se observa un cuerpo de agua (quebrada sin nombre) que drena directamente al río Zarati, por lo tanto, se debe cumplir con el numeral 2 del artículo 23 de la Ley Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones, queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque no menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto.*” (ver el plano adjunto al mencionado informe).” Por lo cual se le reitera:

- a. Integrar dentro del concepto del proyecto, el cumplimiento del **artículo 23** de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- b. Presentar plano donde se delimite las superficies de protección de las fuentes hídricas y los bosques de galería, coordenadas (Datum de referencia) de dichas superficies de protección, en disposición a la Ley Forestal.
- c. En vista que en la imagen anexo plano la quebrada sin nombre atraviesa el polígono del proyecto, para la conexión del mismo se solicita.
 - I. Presentar el Estudio Hidráulico, donde se presenten las especificaciones técnicas de la obra que se realizará en la quebrada sin nombre.
 - II. Justificar de manera técnica y social las obras que se requieren realizar en las quebradas sin nombre de acuerdo a la Resolución No. DM- 0431-2021 de 16 de agosto de 2021, pues la canalización, desvió, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de paso o vías comunicación
- d. En referencia a la respuesta del literal “a” y al área del polígono del proyecto, presentar desglose de las superficies que serán desarrolladas y las que deben ser destinadas para conservación, conjuntamente adjuntar las coordenadas de ubicación (con Datum de referencia) de las superficies antes señaladas, detallar mediante plano y actualizar la descripción del proyecto.

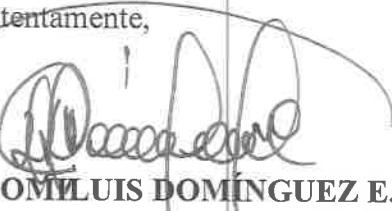
Adicional, la Dirección Regional de Coclé, a través de Informe Técnico de Evaluación de Información Complementaria N°170-2023, indica que:

- e. Presentar comentarios por parte de SINAPROC, en referencia a los trabajos en la quebrada y drenajes pluviales, que no sean de riesgos de desastres o inundaciones, ya que dentro de las recomendaciones dadas en el Informe de SINAPROC presentado dentro del EsIA, ellos recomendaron construir por parte del propietario del proyecto cerca perimetral alrededor de la quebrada para reducir el riesgo que representa la misma, para las personas una vez adquieran el bien.
4. En la respuesta física de la primera información aclaratoria, en parte ANEXOS, se enlistan cada uno de los puntos adjuntos, sin embargo, algunos solo se presentaron de manera digital (planos de terracerías, plano de perfil, 1,2,3; plano de perfil de A y B, radio de donde se ubica el nacimiento versus ubicación del desarrollo del proyecto, entre otros.). Por lo que se solicita:
 - a. Presentar la documentación física de los anexos enlistados.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ks



